

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE
FECHA	Julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a los principios y fines esenciales del Estado, el Departamento de Cundinamarca aunará esfuerzos con el operador de red ENEL COLOMBIA S.A. ESP, para construir infraestructura de redes eléctricas de media y baja tensión para 72 usuarios ubicados en zona rural de los municipios de Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno, puesto que en la actualidad no gozan del servicio de energía eléctrica; por lo cual, se expondrán los argumentos de orden jurídico, técnico y financieros que justifican la necesidad a satisfacer y amparan el convenio a celebrarse.

Como parte del compromiso renovado del Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se refuerza el objetivo de promover la equidad y mejorar la calidad de los servicios públicos esenciales, incluyendo el acceso a la energía eléctrica. En línea con este enfoque, se establece un nuevo marco estratégico para fomentar la electrificación de áreas rurales y urbanas desatendidas, con la meta de incrementar significativamente el número de usuarios conectados durante el cuatrienio.¹

Que a través del Plan de Desarrollo Departamental “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN, 2024-2028”, en su meta de producto No. 302: Conectar 1.200 viviendas al servicio de energía eléctrica que no cuenten actualmente con el servicio para contribuir al cierre de brechas, manifiesta dar servicio de energía a 1200 viviendas que en la actualidad no tienen servicio de energía y que se encuentran localizadas en zona rural del departamento.

Dentro del objetivo del actual Plan de Desarrollo Departamental “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN, 2024-2028”, se pretende aumentar 1 punto la calificación del pilar Infraestructura, establecido en el índice Departamental de Competitividad.²

En razón a ello el “*Programa*: meta de resultado y producto; se adelanta bajo los principios de eficiencia y eficacia, dinamizando y repotenciando el acercamiento y la integración con las diferentes comunidades, así como el apoyo de varias instituciones para lograr una mayor cobertura en los servicios públicos.

Las redes de infraestructura serán entregadas a ENEL COLOMBIA S.A. ESP mediante acta de energización y aporte, suscrita entre las partes, donde se menciona localización y hace parte integral las actas de recibo parcial y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación según el caso, la cual sería el inicio de la administración, operación, mantenimiento de las nuevas redes construidas y de la reposición de los activos aportados cuando haya lugar a ello; por lo tanto, los bienes a entregar serán responsabilidad de la entidad receptora (operador de red - ENEL COLOMBIA S.A. ESP), garantizando la sostenibilidad de la nueva infraestructura eléctrica.

La necesidad no se limita a la construcción de infraestructura eléctrica. Lo que se pretende satisfacer

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

² https://www.cundinamarca.gov.co/wcm/connect/eb9f5d7e-c9d4-40be-9cb5-1d16a32e4d55/ORDENANZA+PDD+20242028.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-eb9f5d7e-c9d4-40be-9cb5-1d16a32e4d55-oYMD-yZ

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

es la eliminación de barreras de acceso al servicio público domiciliario de energía para hogares rurales que actualmente carecen del servicio, mediante la ampliación de la infraestructura de distribución existente del operador de red competente, garantizando además la sostenibilidad técnica, operativa y jurídica de los activos construidos.

1.1 MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*, marco dentro del cual se encuentra el deber de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios para el bienestar de la comunidad en general.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que: *“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del estado, dentro de los cuales se encuentra la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En este sentido, el inciso 2 del artículo 298 de la Constitución Política, fija que *“Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes”*.

Que el artículo 334 de la constitución Política, indica que *“(…) La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.*

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. (...)

Que el artículo 365 de la Constitución Política menciona: *“(…) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. **Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.** Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)*”(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

Que el artículo 367 de la Constitución Política recalca que: “(...) La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. (...)”

Que el artículo 1 de la ley 142 de 1994, expresa que: “(...) Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía [fija] pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.(...)”

Que el artículo 4 de la Ley 142 de 1994 establece: “(...) Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales. (...)”

Que el artículo 7 de la ley 142 de 1994, resalta que: “(...) Son de competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas:

7.1. Asegurar que se presten en su territorio las actividades de transmisión de energía eléctrica, por parte de empresas oficiales, mixtas o privadas.

7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

7.3. Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto.

7.4. Las demás que les asigne la ley.(...)”

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reza:

“(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.(...)”

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a su vez, reza que: “(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (...)”

Bajo la premisa de que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que éste debe propender por la prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional, la afirmación de que estos servicios pueden ser prestados de forma directa o indirecta, con un papel fundamental del estado, como estado social de derecho, buscando siempre el bienestar general y mejoramiento de vida de la población, con un énfasis especial a permitir el acceso a bienes y servicios básicos a las personas de menores ingresos, como para el caso en particular, por tratarse de población que se encuentra en zonas rurales del Departamento de Cundinamarca, el rol de los departamentos en materia de servicios públicos que permite apoyar a las empresas que se rigen por la normatividad especial en materia de servicios públicos domiciliarios, sumado a la posibilidad de asociarse con la finalidad de alcanzar fines estatales, los cuales, se han mencionado previamente según el marco normativo vigente, se hace más que imperativo suplir una necesidad existente en el Departamento de Cundinamarca.

Ahora bien, el Departamento de Cundinamarca en su interés por reconocer la necesidad de estructurar la administración pública, definir la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la misma, mediante Decreto Ordenanza 406 del 6 de noviembre del 2024, dentro de su articulado, contempla el artículo 218, que fija la misión de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible de la siguiente manera: *“Es misión de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible contribuir con el desarrollo integral del sector minero energético del Departamento, articulando las políticas públicas nacionales y normatividad vigente, en favor del desarrollo social, económico y ambiental que permita su sostenibilidad, considerando al campesinado como sujeto de especial protección”.*

Ahora bien, el artículo 220 del Decreto Ordenanza 406 del 6 de noviembre del 2024, establece, los objetivos y funciones esenciales propias de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca, así:

Son funciones esenciales de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, las siguientes:

- 1. Adelantar acciones que contribuyan en la aplicación de la estrategia, políticas, y proyectos de aumento de la cobertura de energía eléctrica y gas combustible, por parte del Gobierno Nacional en el departamento de Cundinamarca.*
- 2. Aprovechar la promoción de fuentes no convencionales de energía, por parte del Gobierno Nacional, para que sean aplicadas en las zonas y áreas requeridas por el Departamento.*
- 3. Aunar esfuerzos para gestionar recursos de diferentes fuentes nacionales e internacionales para financiar y ejecutar proyectos minero-energéticos en el Departamento que permitan mayor cobertura, especialmente a los sectores más vulnerables.*
- 4. Promover la incorporación del Departamento en los proyectos financiados por el Gobierno Nacional, relacionados con los servicios minero - energéticos.*
- 5. Promover el estudio, investigación y diagnóstico del sector minero energético en el departamento, para crear planes y programas que sean acordes a sus necesidades y sean adoptadas e implementadas en las entidades territoriales, que les permita desarrollar integralmente este sector.*
- 6. Brindar capacitación y asistencia técnica a los diversos actores minero-energéticos del departamento en temas de regularización, formalización, cobertura, utilización, extracción,*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

sostenibilidad y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables de su entorno, con la preservación del medio ambiente para ejecutar su actividad.

7. Acompañar a los municipios de Cundinamarca y a los diferentes actores en la organización, gestión y fortalecimiento minero-energética de sus territorios

El Centro de Estudios de Desarrollo Económico CEDE de la Universidad de los Andes a través de documento de investigación realizado respecto al servicio público de energía, explicó:

“(…) La vulnerabilidad ante los eventos climáticos fue la principal consideración al hacer la reforma a la intervención estatal tal y como está consignada dentro de las Leyes 142 y 143, buscando blindar el sistema de generación contra cualquier eventualidad desencadenada por este suceso. La puesta en vigencia de las Leyes incentivó a la inversión privada, junto con todo un proceso de implementación y mejora hacia la infraestructura térmica para la generación de electricidad; las reformas legales buscaron crear incentivos para que el desempeño y la viabilidad financiera de las empresas estuvieran atados a la eficiencia con la que éstas prestaran el servicio.

La creación de una nueva Constitución Política en el año 1991 permitió una proliferación de agentes privados en las áreas de generación y comercialización de energía; en el caso de los transportadores y distribuidores, el crecimiento de los agentes privados ha sido un tanto menor.

En lo que respecta a la participación de los agentes privados en los diferentes procesos de producción y venta de energía (entiéndase como la generación, transmisión, distribución y comercialización), esta es dominante en todos los procesos, exhibiendo también una notable articulación público-privada. (…)

Ahora bien, dentro de la normatividad que regula la prestación de servicios públicos (Ley 142 y 143 de 1994) se hace hincapié en el deber que le corresponde al Estado en la vigilancia de la operabilidad, mercado, eficiencia, subsidios y demás aspectos respecto al servicio público de energía eléctrica; conforme a ello, el artículo 3 de la ley 143 establece:

En relación con el servicio público de electricidad, al Estado le corresponde:

- a) Promover la libre competencia en las actividades del sector*
- b) Impedir prácticas que constituyan competencia desleal o abuso de posición dominante en el mercado;*
- c) Regular aquellas situaciones en que, por razones de monopolio natural, la libre competencia no garantice su prestación eficiente en términos económicos;*
- d) Asegurar la protección de los derechos de los usuarios y el cumplimiento de sus deberes;*
- e) Asegurar la adecuada incorporación de los aspectos ambientales en la planeación y gestión de las actividades del sector;*
- f) Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio;*
- g) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores ingresos del área rural, para atender sus necesidades básicas de electricidad.”*

Que de conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, “Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.”

Que el artículo 6 de la mencionada ley, señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que *“obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico”*. En cuanto al principio de equidad, *“el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población”*.

Como se evidencia, el marco normativo de regulación de energía eléctrica pretende amparar los diferentes factores que se presentan en torno al desarrollo e implementación del servicio domiciliario en el país, iniciando por regular la libre competencia y la prohibición de practicar estrategias de abuso de poder hasta asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para subsidiar el servicio a los estratos 1, 2 y 3.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-507-08 ha establecido que:

(...) en principio la Constitución Política de Colombia prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.

Por el contrario, en un Estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad. (...)”

A su vez la Corte Constitucional en sentencia C-324-09 manifestó que:

“(...) Mediante sentencia C-507 de 2008 la Corte estudió la constitucionalidad del artículo 10 del Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1151 de 2007-, por el cual se estableció la creación indeterminada de apoyos económicos, en relación con los cuales se otorgaba al Gobierno Nacional la facultad de establecer el sector beneficiario, el valor del apoyo o incentivo económico, así como los requisitos y condiciones necesarios en cada caso; y si bien el artículo fue declarado inexecutable en razón a su generalidad y a la indeterminación de la ley, merece especial atención el que en tal providencia se señaló como requisitos generales para autorizar cualquier excepción al artículo 355 superior, los siguientes: 1. Toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. 2. Toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente Plan de Inversión. 3. Toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos, sin

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

contraprestación por parte del beneficiario, tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. 4. Debe respetar el principio de igualdad. (...)

En dicho orden, la Corte Constitucional pone de presente que la asignación de recursos públicos a particulares no está tajantemente prohibida, siempre y cuando, se cumplan con los criterios que la misma establece, situación que para el presente caso, cumple a cabalidad con los mismos, existiendo una finalidad propia del Estado Social de Derecho establecida en la Constitución Política, plasmada en plan de desarrollo y a su vez hace parte del plan de inversión del nivel territorial y con el estricto respecto al principio de igualdad.

La sentencia C-324-09 también trae a colación las modalidades de subvención o auxilios que el Estado puede otorgar, los cuales, se comprenden en dos: 1. Los que albergan una finalidad altruista y benéfica encaminada a una actividad de interés público donde el beneficio se enfoca en un grupo determinado de interés para impulsar programas y actividades de interés público que sea concordante con los planes de índole nacional y seccional de desarrollo de tal forma que se asegura a favor del Estado cierta reciprocidad (los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, 2. Aquellos que se derivan de la facultad de intervención estatal en la economía y en ese orden se orientan a una determinada actividad económica (los servicios públicos a su vez hacen parte de una actividad económica), en donde la subvención o auxilio debe implicar un retorno o beneficio para la sociedad en su conjunto y 3. Aquellos que se deriven de un precepto constitucional que lo autorice de forma expresa, para garantizar los derechos fundamentales vía acceso a bienes y servicios por parte de quienes tienen mayor necesidades y cuentan con menos ingresos, garantizando así, una contraprestación o beneficio social (los servicios públicos domiciliarios tienen fuente constitucional como se ha relacionado en los presentes estudios).

En este orden de ideas, el legislador quiso regular de manera precisa lo concerniente a la normativa de energía eléctrica, siendo este sector promotor de procedimientos y procesos propios que acarreen una normativa más específica para su control, vigilancia y eficiente prestación del servicio público domiciliario.

En razón a ello, y bajo el evento coyuntural que vivió el país como lo fue el racionamiento de energía eléctrica que sufrió entre los años 1991 y 1992, explicado en parte por circunstancias climáticas asociadas al fenómeno del niño, nace la Ley 143 de 1994 “(...) *por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética (...)*”, por medio de la cual se establecen las normas para las diferentes actividades de generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad.

Con lo anterior, no queda duda que la necesidad a suplir con la contratación tiene fundamentos constitucionales y legales que se cumplen a cabalidad y se encuentra debidamente argumentada con la normatividad y jurisprudencia aplicable.

1.2 RETOS DEL DEPARTAMENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN ZONA RURAL

El Gobierno Departamental, ha concentrado su interés en disminuir la desigualdad en la prestación de servicios públicos domiciliarios que se presenta en su zona rural, que se caracterizan por tener altos niveles de necesidades básicas insatisfechas y la inexistencia de infraestructura para garantizar los servicios públicos domiciliarios, entre los que se incluye la energía eléctrica.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

Según cifras del plan de desarrollo “*Gobernando: más que un plan 2024-2028*” en Cundinamarca se identificaron 646.693 viviendas urbanas conectadas al servicio eléctrico y 239.029 en área rural. Sin embargo, se reportaron 3.176 viviendas urbanas sin conexión y 10.842 en área rural de acuerdo con el último Censo Nacional, dejando al departamento con un alto índice de conexión a energía eléctrica.

De acuerdo con el resultado del Plan de Energización Rural Sostenible de Cundinamarca de 2017, producto del convenio interinstitucional minero energética-UPME-CV-003-2015, Instituto de planificación y planeación de soluciones energéticas para las zonas no interconectadas-IPSE - 005/2015 y la universidad distrital francisco José de caldas UDFJC para la realización del plan de energización rural sostenible para el departamento de Cundinamarca – PERS CUNDINAMARCA.³

En el banco de proyectos de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, existen proyecciones técnicas de inversión en infraestructura de redes de energía en media y baja tensión, que implican la instalación de postes, transformadores con sus conductores y herrajes para solucionarles el servicio de energía a algunos hogares ubicados en zona rural del Departamento que no cuentan con este servicio. El Plan de Desarrollo Departamental “*Gobernando: más que un plan 2024-2028*” se encuentra dentro de la línea estratégica: conectividad compartida; Programa: meta de resultado y producto “*conectar 1.200 viviendas al servicio de energía eléctrica que no cuenten actualmente con el servicio para contribuir al cierre de brechas*”. De esta manera la necesidad y la solución hacen parte del Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca. Dando alcance al mismo, se integrará a los usuarios beneficiados al sector energético, aumentando la cobertura de este.

Para alcanzar los objetivos y metas del plan de desarrollo, la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, ha estructurado proyectos de Inversión entre ellos el denominado Ampliación de redes eléctricas para conectar nuevos usuarios al servicio de energía en el departamento de Cundinamarca BPIN 2024004250037”, el cual busca aumentar el suministro de energía eléctrica en viviendas no interconectadas de los municipios de Cundinamarca con un horizonte de cinco (5) años”.

Es así como la secretaría de Energías y Minería Sostenible en el marco de sus funciones y ENEL COLOMBIA S.A. ESP suscribirán Convenio de Asociación, con la intención de beneficiar a 72 usuarios de la zona rural de los municipios de Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno, para que accedan al servicio público domiciliario de energía en sus viviendas, y así mejorar sus condiciones de vida y generar bienestar tanto social como económico en Cundinamarca.

Que en virtud a la Resolución No.5 del 22 de octubre del 2024 “Por medio de la cual se establecen condiciones y requisitos para la presentación de solicitudes de proyectos e iniciativas de cooperación, cofinanciación y alianzas con la Secretaría de Minas, Energía y Gas de la Gobernación de Cundinamarca, se establecen y derogan otras disposiciones.”, la empresa ENEL COLOMBIA S.A. ESP realizó los diseños eléctricos en zona rural de los municipios de Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno, que fueron entregados a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, los cuales fueron aprobados técnicamente por el operador de red - ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P: estos diseños son el insumo principal para la ejecución de las obras que se requieren realizar, con el fin de prestar el servicio de energía eléctrica a 72 usuarios de los municipios antes mencionados; adicionalmente al aunar esfuerzos directamente con el operador de red, obteniendo el aval técnico y factibilidad del servicio, con lo anterior, se puede verificar que existen redes de energía cercanas de propiedad de ENEL COLOMBIA S.A. ESP a las cuales este tiene la autonomía de usar para realizar la conexión de la nueva infraestructura con la cual serán conectados los nuevos usuarios.

Conforme los anteriores postulados constitucionales y legales, es idóneo celebrar un convenio de

³ <https://sig.upme.gov.co/SIPERS/Files/Index/1037>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

asociación con el operador de red ENEL COLOMBIA S.A. ESP, a efectos de dar cumplimiento con los propósitos del Estado y del Departamento en el sentido de apoyar financiera, técnica y administrativamente un proyecto soportado por una empresa de servicios públicos domiciliarios para la construcción de redes eléctricas en zonas rurales de los municipios del Departamento de Cundinamarca.

1.2 SELECCIÓN DEL OPERADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En el departamento de Cundinamarca, venían prestando el servicio de energía dos operadores de red con una posición dominante en el mercado: EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP y CODENSA S.A. ESP. Por lo que, es necesario mencionar que el 30 de septiembre de 2016, mediante Escritura Pública No. 4063 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, inscrita ante Cámara de Comercio de Bogotá en la misma fecha, se perfeccionó la fusión por absorción entre CODENSA S.A. ESP. (sociedad Absorbente), Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP – EEC y Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca S.A. ESP.- DECSA (Sociedades Absorbidas), en virtud de la cual CODENSA S.A. ESP, como sociedad absorbente, adquirió todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, las cuales se disolvieron sin liquidarse, la cual se mantuvo hasta el 30 de abril de 2021

El 1 de marzo de 2021, mediante Escritura Pública No. 0562 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, se perfeccionó la fusión por absorción entre EMGESA S.A. ESP. (sociedad Absorbente), CODENSA S.A. ESP, ENEL GREEN POWER COLOMBIA S.A.S. E.S.P y ESSA2 S.A (Sociedades Absorbidas), en virtud de la cual EMGESA S.A. ESP, como sociedad absorbente, adquirió todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, las cuales se disolvieron sin liquidarse; en este mismo acto se establece la denominación social ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P

Es así como actualmente el operador de red que tiene infraestructura instalada en los municipios Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno, cuenta con la idoneidad y experiencia en el sector al demostrar capacidad técnica, financiera y jurídica para suscribir diferentes convenios en pro de expandir el servicio de energía en Cundinamarca.

Dado lo anterior, es preciso indicar que ENEL COLOMBIA S.A. ESP, ha venido realizando y aportando recursos con el mismo fin del departamento, el cual es conectar a más usuarios al servicio de energía eléctrica, por lo que a continuación se relacionan los convenios celebrados:

NUMERO DE CONTRATO	EJECUTOR	OBJETO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA EJECUTADA	No BENEFICIARIOS
SMEG-06-2016	CODENSA S.A. ESP	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE UBALA, CUNDINAMARCA	Ubalá	\$2.009.473.650	57

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código:E-GCCP-FR-024
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN		Fecha de Aprobación: 31/07/2025

SMEG-012-2016	CODENSA S.A. ESP	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE PARATEBUENO Y FOMEQUE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Paratebueno y, Fomeque.	\$727.300.228	37
SMEG-CDCCO-001-2019	CODENSA S.A. ESP	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ANOLAIMA, EL COLEGIO, FÓMEQUE, FUSAGASUGÁ, GUADUAS, LA VEGA, MACHETA, MEDINA, PACHO, SILVANIA, TIBACUY, UBALA Y VILLETA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	Anolaima, El Colegio, Fomeque, Fusagasugá, Guaduas, La Vega, Macheta, Medina, Pacho, Silvania, Tibacuy, Ubalá y Villeta	\$2.242.683.546	178
SMEG-CDCCO-014-2019	CODENSA S.A. ESP	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ZONA RURAL DE 21 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Caparrapí, Yacopí, Cáqueza, San Francisco, Fosca, San Antonio del Tequendama, Tocaima, Villagómez, Pacho, Villeta, Macheta, Fusagasugá, Paratebueno	2.593.537.523	176

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código:E-GCCP-FR-024
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN		Fecha de Aprobación: 31/07/2025

			Fomeque, Guayabetal , Paima, Quitame, Ubalá, Vergara, Anolaima, Pasca		
SMEG- CDCASO- 017-2021	CODENSA S.A. ESP	AUNAR ESFUERZOS PARA L A CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS JERUSALÉN Y SAN CAYETANO	Jerusalén y San Cayetano	\$386.967.663	28
SMEG- CDCASO- 038-2021	CODENSA S.A. ESP	AUNAR ESFUERZOS PARA L A CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS MACHETA, MANTA, SAN ANTONIO D E TEQUENDAMA, SUTATAUSA, TIBIRITA Y UBALÁ	Macheta, Manta, San Antonio de Tequendama, Sutatausa, Titirita y Ubalá	\$449.962.953	68
SMEG- CDCASO- 041-2022	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE	Medina	\$7.377.387.393	147

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código:E-GCCP-FR-024
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN		Versión: 03
			Fecha de Aprobación: 31/07/2025

		MEDIA Y BAJA TENSION EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.			
SMEG- CDCASO- 042-2022	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	“Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca y ENE L COLOMBIA SA ESP para la construcción de redes eléctricas de Media y Baja tensión en zona rural de los municipios Cabrera Tocaima y Yacopí del departamento de Cundinamarca.”	Cabrera Tocaima y Yacopí	\$4.746.831.312	195
SMEG- CDCASO029- 2023	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDE S ELÉCTRICAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	El Peñón, La Peña, Sasaima, Puerto Salgar	\$1.657.230.438	81

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código:E-GCCP-FR-024
			Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN		Fecha de Aprobación: 31/07/2025

SMEG- CDCASO055- 2023	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Minas Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca y ENEL COLOMBIA SA ESP para la construcción de redes eléctricas en zona rural de los municipios del departamento de Cundinamarca.	El Peñón, La Peña, Sasaima, Quipile, Paratebueno	\$1.953.887.785	99
SMEG- CDCASO- 033-2024	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca y ENEL COLOMBIA S.A. ESP, para la construcción de redes eléctricas en zona rural de los municipios del departamento de Cundinamarca.	Cabrera, Fomeque, San Cayetano y Ubalá	\$6.127.016.647	201
SEMS-ES- CA-028-2025	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLES del Departamento de Cundinamarca y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., para la construcción de redes eléctricas en zona rural de los municipios del departamento de Cundinamarca.	Topaipi y Viotá	1.516.250.018	65

		GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código:E-GCCP-FR-024	
				Versión: 03	
		ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN		Fecha de Aprobación: 31/07/2025	
SEMS-ES-CA-054-2025	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	<p>Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE ENERGÍAS</p> <p>Y MINERÍA SOSTENIBLES del Departamento de Cundinamarca y ENE</p> <p>L COLOMBIA S.A. E.S.P., para la construcción de redes eléctricas en zona rural de los municipios del departamento de Cundinamarca.</p>	Fomeque, Medina, Pacho y Tocaima	2.699.649.649	91(En Ejecución)
SEMS-ES-CA-055-2025	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	<p>Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DE ENERGÍAS</p> <p>Y MINERÍA SOSTENIBLES del Departamento de Cundinamarca y ENE</p> <p>L COLOMBIA S.A. E.S.P., para la construcción de redes eléctricas en zona rural de los municipios del departamento de Cundinamarca.</p>	Caparrapi y Yacopí	3.182.547.449	144(En Ejecución)

En los planos / diseños se relaciona la información pertinente a los circuitos de media tensión existentes, o centros de distribución CD existentes, o puntos físicos PF existentes de media o baja tensión: propiedad de ENEL COLOMBIA S.A. ESP dentro del perímetro de Distribución de Energía (operador de red - OR), a partir de los cuales se construirá la infraestructura eléctrica que atenderá los usuarios beneficiarios del Convenio.

En atención a las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras expuestas, resulta oportuno que el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaria de Energías y Minería Sostenible y el operador de red - ENEL COLOMBIA S.A. ESP, celebren un convenio de asociación para aunar esfuerzos con el fin de ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de energía en la zona rural de los municipios de Fúquene, Guayabal De Siquima, San Cayetano y Paratebueno, brindando posibilidades de uso de electrodomésticos o equipos electromecánicos por parte de los usuarios beneficiados, y así mejorar procesos tecnificados de sus productos, dando como resultado mayor eficiencia y calidad por sobre todo mejorar su calidad de vida.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

2. **OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos entre la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca y ENEL COLOMBIA S.A. ESP, para la construcción de redes eléctricas en zona rural de los municipios del Departamento de Cundinamarca.

2.1.1. CODIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con el nivel que se indica continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81 servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería	811017 ingeniería eléctrica y Electrónica	81101701 servicios de ingeniería eléctrica
83 servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8310 servicios públicos	831018 servicios eléctricos	83101800 servicios eléctricos

2.2. ALCANCE

En desarrollo del objeto se llevarán a cabo las obras, se entregarán los bienes y se prestarán los servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual en zona rural de los municipios de Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno. Igualmente se habilitará el punto de conexión en baja tensión y realizarán las actividades de administración, operación y mantenimiento sobre los activos de distribución construidos en media y baja tensión, así como efectuar reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario.

2.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas

Para la ejecución del presente Convenio, se definieron los usuarios que serán beneficiarios como resultado de la identificación de viviendas sin servicio de energía eléctrica en los municipios de Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno, que se encuentran relacionados en el **ANEXO 1 – Listado de usuarios**, para los cuales ENEL COLOMBIA S.A ESP, emitió el correspondiente aval técnico a los diseños eléctricos de los municipios de Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno, que fueron realizados y aprobados en la estructuración del presente convenio. Las viviendas deberán cumplir para ser acreedores del beneficio los siguientes requisitos mínimos:

- La vivienda del usuario a energizar debe contar como mínimo con una cocina, techo y una habitación.
- La vivienda del usuario a energizar no podrá tener conexiones normalizadas del servicio de energía eléctrica por ENEL COLOMBIA, con medidor y acometida.

Así mismo, la infraestructura eléctrica que se construirá, en virtud de las actividades relacionadas en el **ANEXO 2. PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS (.xls)** del presente convenio, deberán cumplir las

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

especificaciones técnicas referidas en el **ANEXO 3. “FICHA TÉCNICA”**, el cual hace parte integral de este convenio.

NOTA: Se aclara que los usuarios remitidos en el listado inicial pueden ser susceptibles de cambios, en cuanto se establece una condición sujeta a la actividad comercial realizada por ENEL con el posible usuario en el marco del principio de la autonomía de la voluntad.

Otras condiciones:

- **REEMPLAZO DE USUARIOS:** Se podrán reemplazar los usuarios iniciales, siempre que los nuevos usuarios cumplan con las condiciones técnicas exigidas de la vivienda del usuario y el precio medio de inversión, según el Anexo No. 2. Los reemplazos se darán por cualquiera de los siguientes eventos: 1) que el usuario inicial no cumpla con los requisitos mínimos mencionados en la presente cláusula (literales a y b), 2) que exista conexión de usuarios por otros medios y 3) que se trate de viviendas desocupadas y/o que no ostenten a una actividad diferente a la residencial. 4) Que se presenten causas no imputables a las partes que impidan la conexión del usuario debidamente comprobables y soportadas por parte de ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P.
- **INGENIERÍAS DE USUARIOS DE REEMPLAZO:** En los casos en que no sea posible construir la red para el potencial usuario a beneficiar del Anexo 1, ENEL COLOMBIA S.A. ESP, presentará las ingenierías correspondientes de los potenciales usuarios de reemplazo para aprobación de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible quien tomara un plazo máximo de 5 días hábiles para su aprobación, las cuales deberán contemplar el levantamiento en sitio del usuario, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente convenio, el desarrollo de una ingeniería básica para la conexión del usuario y la expansión de las redes de MT o BT requeridas, la cual se entregará en formato Excel con presupuesto asociado, puntos de conexión, georreferenciación y aval técnico de ENEL COLOMBIA S.A. ESP (Factibilidad de servicio).
- **INGENIERÍAS DE USUARIOS ADICIONALES:** En los casos cuando se concluyan los replanteos de los usuarios iniciales correspondientes a los diseños eléctricos de la red con destino a los usuarios que hagan parte del ANEXO No. 1, cuyo monto de inversión sea inferior al proyectado inicialmente, y cuando ENEL COLOMBIA S.A. ESP detecte en esta etapa, otros usuarios que requieren del servicio de energía en viviendas rurales localizadas en sectores del área de influencia del convenio, cuyo monto de inversión no requieran de nuevos recursos financieros, porque mantienen el equilibrio financiero, técnico y alcance del convenio, se podrán incluir como beneficiarios como **USUARIOS ADICIONALES:** aumentando la cobertura del convenio.

Para esta situación, ENEL COLOMBIA S.A. ESP presentará las ingenierías correspondientes de los potenciales usuarios adicionales para aprobación de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, quien tomara un plazo máximo de 5 días hábiles para su aprobación, las cuales deberán contemplar el levantamiento en sitio del usuario, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente convenio, el desarrollo de una ingeniería básica para la conexión del usuario y la expansión de las redes de MT o BT requeridas, la cual se entregará en formato Excel con presupuesto asociado, puntos de conexión, georreferenciación y aval técnico de ENEL COLOMBIA S.A. ESP (Factibilidad de servicio).

Nota: todo reemplazo o adicional debe estar previamente avalado por la supervisión de la Secretaría de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

Energía y Minería Sostenible sin exceder el presupuesto inicialmente pactado.

FICHA TÉCNICA:

ANEXO 3 FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL PRODUCTO:	Construcción de redes eléctricas en zona rural de los municipios Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno del departamento de Cundinamarca.
GENERALIDADES:	Realización de obras eléctricas en las zonas establecidas en el convenio.
NORMAS ESPECIFICACIONES:	De redes de distribución de energía de media y baja tensión de los operadores de red: Norma: NTC 2050; Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y las demás vigentes.
NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
NORMAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL OR	<p>El proyecto cumple con las especificaciones y normas técnicas aplicables que han sido definidas para los materiales, equipos, la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica.</p> <p>A continuación, se relacionan las principales especificaciones tenidas en cuenta:</p> <p>ET201: Postes de concreto ET208: Postes metálicos</p> <p>Principales normas de construcción aplicables a la infraestructura de MT: LAR412, LAR291, LAR292, LAR293, LAR294, LAR295, LAR296, LAR297, LAR195, LAR280, LAR223, LAR277, LAR220, LAR221, SPT, Transformadores bifásicos 13.2/0.24-0.12 kV</p> <p>Principales normas de construcción aplicables a la infraestructura de BT: LA321, LA324, LAR303, LA327, LAR412, LAR306, LAR304, LA320, LAR305, LAR334, LA322, LA335, SPT</p>
RETIE	<p>Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, cuyo objeto es establecer las medidas que garantizan la seguridad de las personas, la vida animal y vegetal, y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.</p> <p>El RETIE se aplica a toda instalación eléctrica nueva, ampliación y remodelación de la misma que se realice en los procesos de generación, transmisión, transformación, distribución y utilización de la energía eléctrica, así como a algunos productos de mayor utilización en las instalaciones eléctricas.</p>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025
NTC 2050	Norma Técnica Colombiana 2050 - Código Eléctrico Colombiano	

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

2.2.1.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del Convenio.

No aplica lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en tanto que no requiere de licencia ambiental.

El operador de red debe solicitar y obtener ante los dueños de los predios autorización para ocupaciones temporales o permisos para el tránsito y demás servidumbres de conducción de energía eléctrica si a ello hay lugar, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 57 de la ley 142 de 1994 en concordancia con el artículo 116 y siguientes de la misma ley.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio de asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, artículo 3 de la Ley 143 de 1994 y Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

Plazo del Convenio: El plazo de ejecución del convenio será de 4.5 meses contados a partir del acta de inicio o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que pase primero. Dicho término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4.1. Lugar de Ejecución: a continuación, se indican los municipios en donde se realizará la ejecución del convenio:

MUNICIPIO	NÚMERO DE USUARIOS
Fúquene	19
Guayabal De Siquima	9
San Cayetano	23
Paratebueno	21
TOTAL	72

2.4.2. Forma de Desembolso de Recursos:

La Secretaría de Energías y Minería Sostenible realizará los siguientes desembolsos a la cuenta bancaria que indique ENEL COLOMBIA S.A. ESP, por valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$595.103.402)**, con recursos de la vigencia 2026 de la siguiente manera:

- Un primer desembolso, aportado por la Secretaria de Energías y Minería Sostenible, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$297.551.701)**, a la entrega del informe de construcción de red eléctrica de parte de ENEL COLOMBIA, que soporte el 50% de avance del convenio, con planos finales según lo construido memorias de cálculo, autodeclaración RETIE, certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, presentación de la factura e informe del supervisor del Departamento de Cundinamarca que incluye el acta de recibo y ejecución.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

- a) Un segundo desembolso, aportado por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$297.551.701)**, a la entrega del informe de construcción de red eléctrica de parte de ENEL COLOMBIA, que soporte el 100% de avance del convenio, con planos finales según lo construido memorias de cálculo, autodeclaración RETIE, certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral, presentación de la factura e informe del supervisor del Departamento de Cundinamarca que incluye acta de recibo y ejecución y suscripción del acta de liquidación..

PARÁGRAFO 1. Los desembolsos se girarán a la cuenta que informe previamente ENEL COLOMBIA S.A. ESP, mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO 2. Por una única vez el asociado aportará debidamente diligenciado el formato que se encuentra implementado en la herramienta ISOLUCIÓN del Departamento de Cundinamarca, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Creación o Actualización de Datos de Terceros, formato A-GF-FR-025 “

PARÁGRAFO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 000030 del 02 de Diciembre de 2022 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, para solicitar el desembolso de cuentas, se debe presentar las órdenes de pago en original firmado por el ordenador del gasto, no se aceptan sellos o facsímil, junto con los soportes correspondientes y formatos establecidos con el completo diligenciamiento de los mismos, los cuales han sido establecidos para tal fin, debidamente diligenciados en su totalidad: -Documento de pago (Factura original -SAP) firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago), -Documento de Radicación A – GF – FR – 024, -Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (tres firmas originales, no se aceptan escaneadas o digitales) -Certificación de cuenta bancaria activa y legible.

PARÁGRAFO 4. ENEL COLOMBIA S.A. ESP presentara la factura electrónica (al correo electrónico facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co o la que se indique por la secretaría) y al buzón de radicación del Departamento de Cundinamarca o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La Secretaría de Energías y Minería Sostenible no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de ENEL COLOMBIA S.A. ESP, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible. El pago se realizará en máximo 45 días, tiempo que inicia en el momento en el que la Secretaría de Energías y Minería Sostenible radique los soportes para el trámite del desembolso.

PARÁGRAFO 5. Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes.

PARÁGRAFO 6. Los desembolsos están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 828 del 10 de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

julio de 2003.

PARÁGRAFO 7. ENEL COLOMBIA S.A. ESP deberá cargar previamente en la plataforma SECOP II en la sección del contrato denominado ejecución del contrato – plan de pagos los soportes que darán lugar al desembolso por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del departamento de Cundinamarca. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, ENEL COLOMBIA S.A. ESP deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación.

PARAGRAFO 8. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista

PARAGRAFO 9. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental en lo correspondiente a la programación de PAC.

PARÁGRAFO 10. USO DE LOS RECURSOS DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO POR PARTE DE ENEL COLOMBIA S.A. ESP.

Se entenderá que al momento de autorizar y girar cada uno los desembolsos de los recursos del Departamento a la cuenta que indique ENEL COLOMBIA S.A. ESP estará autorizado para utilizar estos recursos.

2.4.3. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del convenio se hará de la siguiente manera:

La supervisión del convenio de asociación será ejercida por parte del Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible o quien ésta delegue.

Por otra parte, ENEL COLOMBIA S.A. ESP, deberá designar un supervisor y remitir a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, la delegación por escrito previa a la firma el acta de inicio, en caso de cambio de supervisor deberá notificar a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible dentro de los cinco días siguientes y remitir la designación realizada.

Los supervisores deberán ejercer la vigilancia y control del convenio de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA: El supervisor designado por la SEMS, deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión o interventoría, establecido por el área de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca

2.4.4. Obligaciones generales de las Partes del Convenio

1. Acatar la Constitución Nacional, la ley y reglamentos establecidos a nivel nacional, departamental, municipal que se apliquen al convenio y su desarrollo.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el presente Convenio y la normativa aplicable.
3. Prestar toda la colaboración para que el objeto del Convenio se cumpla, de acuerdo con las actividades a cargo de cada una de las partes.
4. Acordar los valores ante situaciones imprevisibles o requerimientos extemporáneos que conlleven a un rediseño o reproceso del proyecto integral.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Procurar por guardar total reserva de la información que por razón del presente convenio se genere.
8. Así mismo cada parte actúa bajo su responsabilidad y riesgo propio por tanto es responsable de sus actos y de las obligaciones que adquiera en desarrollo de este convenio.
9. Las partes se comprometen a coordinar conjuntamente, y de manera previa, la estrategia para lanzar cualquier noticia del proyecto en medios de comunicación, asegurando un mayor y adecuado cubrimiento de esta, e informando la participación de cada una de las PARTES en la ejecución del presente convenio. Cualquier información respecto a este proyecto que requieran los medios de comunicación a alguna de las partes deberá ser consultada y coordinada con la otra parte. La parte que haga la vocería debería suministrar los mensajes unificados previamente preparados por las dos partes.
10. Cumplir con los manuales y guías que fija Colombia Compra Eficiente frente al manejo y utilización de SECOP II, al igual que sus términos y condiciones para el uso de dicha plataforma.

Obligaciones específicas de ENEL COLOMBIA S.A. ESP

1. Destinar el personal idóneo y necesario para el óptimo desarrollo del Convenio, para lo cual con sus propios recursos aportará los sistemas de control y de gestión de calidad que permitan garantizar y evidenciar en todo momento el cumplimiento de la normativa técnica, así como ejercer la supervisión del Convenio manteniendo informado al DEPARTAMENTO del avance de ejecución del mismo
2. Suscribir con el departamento el acta de recibo final, balance financiero, acta de liquidación y demás documentos que sean necesarios en el desarrollo del presente Convenio.
3. Desarrollar las actividades necesarias que le permitan ejecutar el objeto del convenio a suscribir, cumpliendo con la normativa que lo rige, y bajo su completa autonomía administrativa y financiera, debiendo en todo caso ejecutar los recursos aportados exclusivamente en las actividades establecidas en el presupuesto.
4. Responder en los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento, terminación y liquidación de sus contratos civiles o comerciales que emplee para la ejecución del presente convenio y asumir las acciones legales frente a los mismos, eximiendo de responsabilidad al DEPARTAMENTO.
5. Realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros en virtud del Convenio.
6. Constituir las garantías necesarias a favor del Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Energías y Minería Sostenibles con NIT 899.999.114-0 como asegurado y beneficiario, con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que garantice el cumplimiento y los demás amparos a exigirse en el Convenio en los montos señalados.
7. Gestionar los permisos y/o licencias en el municipio que se requieran para la ejecución de las obras, objeto del convenio, con apoyo del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
8. Garantizar la habilitación de puntos de conexión de baja tensión para la prestación del servicio público domiciliario de energía en las zonas rurales, según lo definido en el Anexo 1 del presente Convenio.
9. Instalar los activos eléctricos de uso para la prestación del servicio de energía eléctrica.
10. Administrar, operar, mantener y reponer los activos de conexión construidos por ENEL COLOMBIA.
11. Informar al DEPARTAMENTO cualquier eventualidad asociada con los activos de conexión objeto del presente Convenio.
12. Entregar al DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE, el informe mensual de avance de ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

mes, en el cual detalle el avance físico y financiero de cada una de las actividades establecidas en el presupuesto del proyecto.

13. Responder ante los daños directos, debidamente comprobados, que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpa leve derivado a terceros, dentro de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
14. Presentar a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca informe final de ejecución del Convenio en el cual describa la inversión de los recursos que fueron entregados y los resultados alcanzados.
15. El personal contratado por ENEL COLOMBIA S.A. ESP no tendrá vinculación laboral con el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Energías y Minería Sostenible, y ENEL COLOMBIA será autónomo e independiente en la ejecución del convenio.
16. Mantener indemne al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energías y Minería Sostenible, de cualquier reclamación proveniente de terceros.
17. Hacer entrega del formato “Caracterización poblacional” brindado por la Secretaría de Energías y Minería Sostenible del Departamento de Cundinamarca, relacionando a cada usuario beneficiado del proyecto
18. Certificar mensualmente cumplimiento de lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en cuanto a salud, pensión, ARL y parafiscales, y demás obligaciones laborales vigentes de los aportes y obligaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del convenio, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.
19. ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. se obliga de manera irrevocable, autónoma e independiente, y bajo su propia cuenta, costo y riesgo, a ejecutar todas y cada una de las actividades técnicas, civiles, administrativas y de gestión necesarias para lograr la energización definitiva y el recibo a satisfacción de la infraestructura objeto del presente Convenio.

Esta obligación se considera de resultado y no de medio, por lo cual, se entenderá cumplida únicamente cuando el ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. entregue al Departamento:

- a. Certificación de Conformidad RETIE o quien haga sus veces: El certificado expedido por un organismo de inspección debidamente acreditado por la ONAC, que cubra la totalidad de la infraestructura instalada y acorde con el uso de energía objeto del presente Convenio.
- b. Acta de Recibo de Obra de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. o quien haga sus veces: El documento oficial emitido por ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. o quien haga sus veces donde conste que la infraestructura ejecutada objeto del presente Convenio, cumple con sus Normas Técnicas y que ha sido incorporada o conectada a su sistema de distribución.
- c. Acta de Puesta en Servicio - Energización: La verificación física de que la carga o el sistema de la infraestructura objeto del presente Convenio, se encuentra efectivamente energizado y operando bajo los parámetros de calidad del servicio exigidos por la CREG.

Obligaciones específicas de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible

1. Ejercer la supervisión del Convenio de Asociación quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, ello de conformidad con la normatividad vigente.
2. Aprobar en dos (2) días hábiles al recibo las actividades del cronograma de ejecución del presente Convenio.
3. Constituir las apropiaciones presupuestales que correspondan, para respaldar las actividades del presente Convenio, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Presupuesto y demás normas que la complementen.
4. Atender y responder las reclamaciones de propietarios o poseedores de los predios afectados,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

relacionados con la ubicación de la infraestructura, con el apoyo de ENEL COLOMBIA S.A. ESP.

5. Suscribir con ENEL COLOMBIA S.A. ESP., el acta de recibo final que incluye información del balance financiero, así como el acta de liquidación y demás documentos que sean necesarios en el desarrollo del presente Convenio.
6. Aprobar las garantías establecidas en el presente Convenio, una vez sean constituidas en los términos estipulados.
7. Acompañar en las gestiones a **ENEL COLOMBIA S.A. ESP**, ante las autoridades competentes y los propietarios, en la imposición de servidumbres y/o de los permisos requeridos para la ejecución de las actividades.
8. Designar un delegado (supervisor) que posea la idoneidad para representar al **DEPARTAMENTO- LA SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, en cada avance del proyecto objeto del Convenio y que realice las gestiones que se encuentren dentro de sus funciones
9. Socializar con la comunidad los avances del Convenio, solicitando acompañamiento social de LAS PARTES y en caso de presentarse inconvenientes con la misma dar pronta solución, dentro de sus competencias.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Que el artículo 7 de la ley 142 de 1994, establece que: *“Son competencia de los Departamentos en relación con los servicios públicos, las siguientes funciones de apoyo y coordinación, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan las asambleas:*

7.2. Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que en la sentencia de control de constitucionalidad C-736-2007, la honorable Corte Constitucional indicó:

*“Así las cosas, de cara a la constitucionalidad del artículo 38 de la Ley 498 de 1998, y concretamente de la expresión **“las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios”** contenida en su literal d), la Corte declarará su exequibilidad, por considerar que dentro del supuesto normativo del literal g) se comprenden las empresas mixtas o privadas de servicios públicos, que de esta manera viene a conformar también la Rama Ejecutiva del poder público.*

Por ello, tiene fundamento jurídico que la tipología sea un convenio a través de la modalidad de Contratación Directa, pues las empresas de servicios públicos son consideradas entidades descentralizadas a la luz de lo previsto en el Art 68 de la Ley 498 de 1998, en concordancia con la Sentencia C-736-2007 de la Corte Constitucional:

Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.” (Lo subrayado es lo demandado.)

*De lo anterior se considera, si bien el legislador sólo considera explícitamente como entidades descentralizadas a las empresas oficiales de servicios públicos, es decir a aquellas con un capital cien por ciento (100%) estatal, lo cual haría pensar que las mixtas y las privadas no ostentarían esta naturaleza jurídica, a continuación indica que también son entidades descentralizadas “**las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.**” (Subraya la Corte). Así las cosas, de manera implícita incluye a las empresas de servicios públicos mixtas o privadas como entidades descentralizadas, por lo cual la Corte no encuentra obstáculo para declarar su constitucionalidad”.*

Que, de igual forma, el Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera, Subsección B, Consejero Ponente Ramiro Pazos Guerrero, con radicado 20001233100020090017001 (46963) del 3 de abril de 2020, se ocupa de las diferencias y similitudes entre el contrato previsto en el artículo 355 superior y el convenio del artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

En esta oportunidad, la Sala se aparta de los anteriores entendimientos y advierte que los contratos de origen constitucional y los convenios desarrollados por el legislador son distintos y el único punto que tienen en común es la prohibición de utilizarlos como mecanismo para decretar auxilios o donaciones a particulares. La remisión prevista en el artículo 96 no es genérica e ilimitada; por el contrario, se circunscribe a la finalidad que originó el artículo 355, que, en tratándose del manejo de aportes estatales en presencia de particulares, no fue otra que evitar los auxilios parlamentarios.

En efecto, la remisión al artículo 355 no puede tornar inoficioso el artículo 96. Por cuanto, con fundamento en el principio de interpretación normativa del efecto útil, la Sala precisa que de los posibles entendimientos que se le puedan otorgar a la remisión, debe preferirse aquel que le confiera algún efecto a la norma a aquel que se lo reste. Por ende, debe entenderse que la mención del artículo 355 en el artículo 96, tiene la finalidad de mantener la prohibición de los auxilios parlamentarios, pero no la de equiparar las tipologías contractuales.

Cada tipo negocial aquí analizado se diferencia del otro, entre otras cosas, por lo menos en: las autoridades y particulares que pueden celebrarlo; el objeto contractual que puede pactarse; el tipo de aporte que pueden hacer las entidades y los privados y la forma cómo pueden participar las entidades y los particulares durante la ejecución. Con fundamento en esa clara distinción se debe privilegiar la interpretación que permita la existencia de dos tipos contractuales y no de uno solo.

De lo contrario se eliminaría toda utilidad al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, hasta el punto de hacer innecesaria su expedición, como quiera que, bajo el entendimiento que aquí se cuestiona, era suficiente la categoría creada desde 1991 en el artículo 355 superior. De ser así, el operador jurídico se vería enfrentado a una empresa aún más difícil, por no decir imposible. En efecto, si los contratos y convenios son uno solo, las causales de exclusión contenidas en las normas reglamentarias –Decreto 777 de 1992– serían extensibles para ambos. (Decreto derogado por el artículo 11 del Decreto 92 de 2017)

Por ende, como las finalidades de los contratos y convenios se contraponen, asimilarlos supondría un contrasentido, ya que estos últimos no se podrían suscribir bajo el régimen exceptuado, toda vez que, como más adelante se expondrá con detenimiento –infra párr. 89–, los numerales 1º y 5 del artículo 2

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

ibídem excluirían per se a todos los convenios de asociación.

En esa línea, la Sala advierte que la remisión efectuada al artículo 355 se circunscribe a su primera parte, que desarrolla la prohibición de volver a los auxilios parlamentarios, pero no a su segundo apartado, pues este desarrolla las actividades de fomento y apoyo a cargo del Estado, situación totalmente distinta, como ya se vio, a la ejecución de actividades en conjunto para alcanzar un fin o cumplir una función estatal.

Recuérdese que el propósito del segundo inciso del artículo 355 constitucional fue permitir el estímulo económico de actividades particulares de interés público en campos como el cultural, científico, educativo o de solidaridad. Así, el contrato se contempló como un mecanismo de verificación del destino dado a los dineros públicos entregados a fundaciones, corporaciones y asociaciones privadas.

En contraste, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no supone la entrega de dineros al particular para que este desarrolle sus actividades, sino que el Estado busca cumplir un fin o función que les son propios y para ello se apoya en las gestiones y aportes que los particulares puedan brindarles.

Expuesto las posiciones de las altas cortes, es jurídicamente viable asociarse con una empresa de servicios públicos privada mediante la celebración de convenios de asociación, más aún al contar con la especial naturaleza que la jurisprudencia la ha dotado, resaltando el rol que tiene dentro del aparato estatal.

Es acertado exponer entonces, que amparados en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 142 y 143 de 1994 y jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, por medio del Convenio de asociación estamos cumpliendo con un propósito del estado con la participación de una empresa de servicios públicos, y por ende procede la celebración de un Convenio entre el Departamento de Cundinamarca y el operador de energía ENEL COLOMBIA S.A. ESP, a fin de impulsar la energización de algunas veredas de los municipios de Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno, en pro de satisfacer las necesidades básicas de la población cundinamarquesa.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Para el buen logro del proyecto expuesto se hace necesario contar con el apoyo de la empresa de servicios públicos de energía ENEL COLOMBIA S.A. ESP, operador de red que presta sus servicios en el departamento de Cundinamarca y que como distribuidor de energía tiene presencia en los municipios de Fúquene, Guayabal De Síquima, San Cayetano y Paratebueno, como se puede evidenciar en el reporte del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025


SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Energía


Energía/Comercial/Consolidado Energía por Empresa Departamento y Municipio

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla **todos**

Generar reporte en formato **XLS** **CSV** **PDF** **HTML** **BASE**

Año: **2026**
 Período: **Junio**
 Ubicación: **Rural**
 Departamento: **CUNDINAMARCA**
 Municipio: **sin escogencia**
 Empresa: **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**
 Reporte a Consultar: **Suscriptores**

Usted podrá visualizar reportes en tres formatos diferentes:
HTML: Despliega el reporte como una página Web en este espacio.
PDF: Despliega el reporte en formato de Adobe Acrobat Reader (Para que se despliegue en este espacio deberá tener instalado el plugin respectivo [Descarguelo aquí](#)).
CSV: Despliega el reporte en formato csv (Archivo plano separado por comas para utilizar con hoja de cálculo).
Excel: Despliega el reporte en formato XLS (Formato Excel).

Departa	Municipi	Empres	Variable	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato	Total R	Industria	Comerc	Oficial	Otros	Total N	residencial
CUNDINAMARCA	FUQUENE	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios E	38	1827	2				1867	52	55	9		116	
CUNDINAMARCA	GUAYABAL	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios E	437	1061	73	5	1		1577	27	26	12		65	
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios E	254	746	83	33	2	2	1120	12	31	25		68	
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	usuarios E	544	749	71	28	4		1396	2	10	4		16	

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_096

Los diseños de los municipios de Fúquene, Guayabal De Siquima, San Cayetano y Paratebueno, que fueron entregados por parte del operador de red – ENEL COLOMBIA S.A. ESP a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, son el insumo principal para la ejecución de las obras que se requieren realizar con el fin de prestar el servicio de energía eléctrica a 72 usuarios localizados en zona rural de los municipios antes mencionados, además, se constata que existen redes de energía cercanas de propiedad de ENEL COLOMBIA S.A. ESP, para las cuales tiene la autonomía de usar para realizar la conexión de la nueva infraestructura con la cual serán conectados los nuevos usuarios.

Por último, tal como está demostrado, el operador de red - ENEL COLOMBIA S.A. ESP ha ejecutado proyectos en convenios con la Secretaría de Energías y Minería Sostenible que tienen objetos y alcances similares al convenio a celebrar, cumpliendo con sus obligaciones en los convenios suscritos.

Ahora bien, de conformidad al Certificado de Existencia y Representación Legal del expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá menciona que el objeto social del operador de red es: *“la generación, distribución, comercialización y el almacenamiento de energía eléctrica en los términos de la ley 143 de 1994 y las normas que la reglamenten, adicionen y modifiquen o deroguen, y todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, complementaria o auxiliar con las mismas,, así como ejecutar todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general (...)”*.

Conforme los anteriores postulados constitucionales y legales, es idóneo celebrar un convenio de asociación con el operador de red ENEL COLOMBIA S.A. ESP, a efectos de dar cumplimiento con los propósitos del Estado y del Departamento.

Enel Colombia es el Operador de Red incumbente en el Departamento de Cundinamarca, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 143 de 1994, y en concordancia con el régimen establecido por la CREG, lo cual implica que Enel Colombia es el llamado a construir, operar y mantener infraestructura eléctrica de uso general en las zonas de operación actividades que están sujetas a los principios de eficiencia, seguridad, calidad y cobertura establecidos en la Ley 142 de 1994 y en normas como la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

Resolución CREG 015 de 2018. Donde adicional, tiene la obligación de establecer los proyectos del Plan de Expansión de Cobertura bajo el cual se enmarcan entre otros los proyectos asociados a los municipios Fúquene, Guayabal De Siquima, San Cayetano y Paratebueno para su respectiva aprobación ante la CREG como parte del marco tarifario regulado para la porción de inversión aporte de Enel Colombia, así como para los recursos de Administración, Operación y Mantenimiento requerido para la infraestructura construida con el aporte de la secretaria.

En ese sentido, al tratarse de infraestructura eléctrica que hace parte de la red de uso general y está bajo responsabilidad exclusiva del OR, no es procedente aplicar esquemas de comparación de mercado, pues no existen otros agentes habilitados para prestar el mismo servicio bajo condiciones técnicas y regulatorias equivalentes en las zonas rurales en cuestión.

Así mismo, es de aclarar que Enel Colombia presupuesta sus proyectos de inversión, incluyendo proyectos de Electrificación rural financiados por recursos estatales, con los precios pactados en sus contratos marco de suministro de bienes y servicio globales/regionales, los cuales son obtenidos previo desarrollo de procesos de licitación, siendo seleccionados los proveedores que suministren la mejor oferta técnico-económica. En ese sentido, los contrato marco para el suministro de bienes y servicios que suscribe Enel Colombia se obtienen como resultado de licitaciones regionales y globales que se llevan a cabo, con proveedores nacionales y/o extranjeros, que cumplen con los estándares de calidad, economía, objetividad y transparencia exigidos por el Grupo Enel; estrategia de suministro permite lograr economías de escala, eficiencias administrativas y operativas que garantizan menores costos y agilidad en la ejecución de las obras, condiciones que son trasladados a los proyectos de electrificación rural que se presentan a diferentes mecanismos de financiamiento.

En este contexto, **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** presentó un proyecto por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.192.415.194)**, el cual fue objeto de evaluación por parte de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, obteniendo **viabilidad técnica y presupuestal** al acreditar el cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización establecidos en la **Resolución No. 05 del 22 de octubre de 2024**, que regula el procedimiento para viabilizar proyectos de ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica en el departamento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del convenio de asociación es por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.192.415.194)**, impuestos incluidos, los cuales se aportarán de la siguiente manera.

- EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE aporta con recursos del proyecto de inversión la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DOSPESOS M/CTE (\$595.103.402)**, con destino a redes de baja tensión de las veredas: **Municipio Fúquene:** Centro, Chinzauque, Nemoga y Tarabita, **Municipio Guayabal de Siquima:** Chiniata, Picacho, El Resguardo, Pueblo Viejo, El Trigo, Pajonal, **Municipio San Cayetano:** Santuario, Mortiño, Carriazo, Laguna Verde, Cuibuco, Pinipay, **Municipio Paratebueno:** Macapay Alto, Cabuyarito, Maya, El Carmen, Caño Tigre, Quienquita, Palomas Mararabe, Santa Cecilia, tal como se muestra en el Anexo No. 1.
- ENEL COLOMBIA S.A. ESP aportará la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$597.311.792)**, con destino a redes de media y/o baja tensión, y transformadores de distribución, de las veredas: Municipio Fúquene: Centro, Chinzauque, Nemoga y Tarabita,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

Municipio Guayabal de Siquima: Chiniata, Picacho, El Resguardo, Pueblo Viejo, El Trigo, Pajonal, Municipio San Cayetano: Santuario, Mortiño, Carriazo, Laguna Verde, Cuibuco, Pinipay, Municipio Paratebueno: Macapay Alto, Cabuyarito, Maya, El Carmen, Caño Tigre, Quienquita, Palomas Mararabe, Santa Cecilia, tal como se muestra en el Anexo No. 1.

PARÁGRAFO 1: El Departamento de Cundinamarca cuanta para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7100082090 del 05 de agosto de 2026, Item 1 valor \$595.103.402 con cargo al rubro 1132/3-0400/2320202008/6/302/AC/ de la SECRETARIA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENI / 80% Estampilla proelectrificación excede/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; Proyecto: 2024/004250037/2102044 Ampliación de redes eléctricas. Expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

PARÁGRAFO 3: ENEL COLOMBIA S.A. ESP cuenta con la carta de cofinanciación suscrita por su gerente general, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$597.311.792)**, de fecha 6 de julio de 2026.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energías y Minería Sostenible y el operador de red ENEL COLOMBIA S.A. ESP, estructuraron el presupuesto general para el convenio, teniendo en consideración todas las actividades necesarias para la ejecución de las obras propias del convenio. En ese sentido, las partes calcularon sus aportes con base en dicha estructuración, con valores reales del mercado. ENEL COLOMBIA S.A. ESP cuenta con contratos marco para el suministro de bienes y servicios obtenidos mediante licitaciones globales y regionales con proveedores nacionales y/o extranjeros que cumplen con los estándares de calidad, economía, objetividad y transparencia exigidos por ENEL COLOMBIA S.A. ESP. Dicha estrategia permite lograr economías de escala, eficiencias administrativas y operativas que garantizan menores costos y agilidad en la ejecución de los proyectos.

Es así que derivado de los procesos de contratación de ENEL COLOMBIA S.A. ESP que no excluye principios propios del régimen contractual y del ordenamiento aplicable a la contratación como lo son a manera enunciativa la transparencia, economía, libre concurrencia, igualdad, planeación, publicidad, buena fe, objetividad”. En términos generales, ENEL COLOMBIA S.A. ESP cuenta con contratos que permiten obtener precios con un mayor beneficio en términos de economía y calidad, los cuales, fueron sustento del cálculo de los precios unitarios propios del presupuesto general para la ejecución del convenio junto con la administración e imprevistos calculados para el mismo.

Sumado a lo anterior, el presupuesto de actividades para el convenio y debidamente presentado por el operador de red – ENEL COLOMBIA S.A. ESP, fue revisado por el equipo técnico de la secretaría, pudiendo concluir que las actividades corresponden al proyecto.

Cabe precisar que ENEL COLOMBIA S.A. ESP realizó el diseño de redes eléctricas en zona rural de los municipios de Fúquene, Guayabal De Siquima, San Cayetano y Paratebueno en el año 2026, realizando el análisis de precios unitarios por cada actividad en redes eléctricas, de los componentes a que haya a lugar para definir los precios unitarios: -materiales, -mano de obra, -herramienta, - equipos, transporte, y costos indirectos AI (Administración e Imprevistos).

ENEL COLOMBIA S.A. ESP cuenta con la carta de cofinanciación suscrita por su gerente general, por un valor **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$597.311.792)**, de fecha 6 de julio de 2026.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

De esta forma, en el siguiente cuadro se detallan los aportes del Departamento y del operador de red en valores y porcentaje con respecto al convenio a suscribir:

APORTES	\$	%
ENEL COLOMBIA S.A. ESP	\$ 597.311.792	50.09%
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	\$ 595.103.402	49.09%
TOTAL	\$ 1.192.415.194	100%

7. IDENTIFICACIÓN RIESGOS

El riesgo es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Para el asunto de análisis, la entidad tomará como guía el manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código:E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

PROBABILIDAD	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta a la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													2	1	3	Riesgo						
1	General	Interno	Contractual	Riesgo Operacional	Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación de las actividades	2	3	5	Riesgo medio	Empresa prestadora del servicio	Asignar personal idóneo en temas técnicos, financieros y jurídicos para la elaboración de los estudios previos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Empresa prestadora del servicio	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la realización de los ajustes necesarios.	Informes periódicos de supervisión.	En la ocurrencia del evento

<p>GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA</p>	<p>Código: E-GCCP-FR-024</p>
	<p>Versión: 03</p>
	<p>ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN</p>
	<p>Fecha de Aprobación: 31/07/2025</p>

2	Específico	Externo	Contractual	Operacional	Uso de Materiales / equipos no idóneos para la ejecución.	Incumplimiento de especificaciones técnicas	2	3	5	Riesgo medio	Empresa prestadora del servicio	Relacionar las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y convenios. Exigir pólizas que ampare la calidad de los bienes.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad estatal	Cuando se constate el incumplimiento	Finalización proceso para hacer efectiva garantía.	Informes periódicos de supervisión.	En la ocurrencia del evento
3	Específico	Interno	Contractual	operacional	inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa.	Afecta oportuna ejecución	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad estatal/empresa prestadora del servicio	Modificación del programa	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Empresa prestadora del servicio y entidad estatal	Cuando se requiera por desajuste en el programa	En el momento que se ajuste el programa	Verificación de la documentación y ejecución	Desde el inicio del proceso
4	Específico	Externo	Contractual	operacionales	Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Responsabilidad d extracontractual	2	3	5	Riesgo Medio	Empresa prestadora del servicio	Socialización del del proyecto, medidas de seguridad y prevención.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Empresa prestadora del servicio	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución	A través de la supervisión	Cada que se requiera
5	Específico	Externo	Contractual	operacionales	Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aún no recibidas	Detrimiento patrimonial, comisión de conductas delictivas.	2	3	5	Riesgo Medio	Empresa prestadora del servicio	Exigir garantía para los bienes	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Empresa prestadora del servicio	Al inicio de la manifestación del riesgo	A la terminación de la ocurrencia del evento	Control y vigilancia por parte del empresa prestadora del servicio sobre y durante ejecución.	En la ocurrencia del evento
6	General	Externo	Contractual	operacional	No pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios	Paralización, abandono de la ejecución.	2	3	5	Riesgo Medio	Empresa prestadora del servicio	Exigencia al empresa prestadora del servicio de cumplir con las obligaciones legales y contractuales.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Empresa prestadora del servicio /entidad estatal	Desde la manifestación del evento	A la terminación de la verificación del cumplimiento	Supervisión de la ejecución	Mensual
7	General	Externo	Contractual	Financiero	Variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del empresa prestadora del servicio, que puedan afectar los alcances, utilidades esperadas o generar pérdidas.	Afectación en utilidades esperadas o generación de pérdidas	2	3	5	Riesgo medio	Empresa prestadora del servicio	Buscar el equilibrio contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Entidad estatal	Cuando se genera el desequilibrio	Equilibrio del contrato	Seguimiento a los precios del mercado y variaciones del dólar	En la ocurrencia del evento

 <p>Gobernación de Cundinamarca</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA										Código:E-GCCP-FR-024			
											Versión: 03			
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN										Fecha de Aprobación: 31/07/2025			

8	Específico	Externo	Contractual	Social	Que los potenciales usuarios se abstengan a solicitar el servicio por temas particulares, políticos y demás.	Imposibilidad de lograr la cobertura deseada	3	3	6	Riesgo Alto	Empresa prestadora del servicio	Comprometer y concientizar a los potenciales usuarios de la utilidad del servicio	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Empresa prestadora del servicio/entidad estatal	Al inicio de la manifestación del riesgo	Con la finalización de la campaña de concientización	Validando la cantidad de usuario	Mensual
9	General	Externo	Contractual	Operacional	Que las licencias y permisos necesarios para la puesta en marcha del servicio y de aplicación de energía, no se haga efectiva por trámites engorrosos.	Imposibilidad de cumplir con lo convenido	3	3	6	Riesgo Alto	Empresa prestadora del servicio	Implementar las políticas y normatividad necesaria para la materia	2	3	5	Riesgo medio	Si	Empresa prestadora del servicio	Al inicio de la manifestación del riesgo	Una vez validado la consecución de los documentos necesarios.	Seguimiento a los trámites adelantados por el operado.	En la ocurrencia del evento
10	Específico	Externo	Ejecución	Predial / Operacional	Imposibilidad o demora para obtener permisos de propietarios, poseedores o autorizaciones de ocupación temporal y tránsito requeridas para la instalación de redes.	Retraso en el inicio o continuidad de las obras y eventual modificación de trazados o usuarios.	3	3	6	Riesgo Alto	Empresas Servicio público	Identificación previa de predios; gestión anticipada de permisos; acompañamiento de la Secretaría ante propietarios y autoridades; documentación de las gestiones realizadas; aplicación de los mecanismos legales cuando haya lugar.	2	3	5	Riesgo medio	si	Expresas de servicio público	Desde la etapa previa al inicio de las obras	Hasta la obtención de los permisos, autorizaciones o servidumbres requeridas	Seguimiento periódico por la supervisión a las gestiones adelantadas, permisos obtenidos y eventuales restricciones de acceso.	En la ocurrencia del evento
11	Específico	Externo	Ejecución	Social	Imposibilidad de acceso a los predios o restricciones de ingreso para el personal y equipos necesarios para ejecutar las obras.	Suspensión o retraso de actividades y afectación del cronograma.	3	3	6	Riesgo Alto	Empresas Servicio público	Coordinación previa con propietarios y usuarios; programación de visitas; identificación de restricciones de acceso; gestión social y acompañamiento de la entidad cuando sea necesario.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Empresas de servicio público, con acompañamiento de la Secretaría	Antes del inicio de las actividades en cada frente de obra	Hasta la obtención de los permisos, autorizaciones o servidumbres requeridas	Seguimiento periódico por la supervisión a las gestiones adelantadas, permisos obtenidos y eventuales restricciones de acceso.	En la ocurrencia del evento
12	General	Externo	Ejecución	Fuerza Mayor	Ocurrencia de eventos naturales o condiciones climáticas adversas que impidan o restrinjan temporalmente la ejecución de las obras.	Suspensión o retraso de actividades y afectación del cronograma de ejecución.	3	3	6	Riesgo Alto	Compartido	Seguimiento a condiciones climáticas; programación de actividades según condiciones de campo; adopción de medidas de seguridad y reprogramación cuando corresponda; documentación del evento.	2	2	4	Riesgo Bajo	si	Desde el inicio de la ejecución	Desde la etapa previa al inicio de las obras	Hasta la superación del evento y reprogramación de actividades, cuando corresponda	Seguimiento a las condiciones de campo, cronograma y reportes de avance; documentación de los eventos que afecten la ejecución.	En la ocurrencia del evento

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

Finalmente, es dable mencionar que tratándose de un Convenio de Asociación con una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios con la experiencia en construcción redes y que cuenta con personal técnico para el desarrollo de las actividades propias del sector, no impide la exigencia de garantías para amparar los riesgos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

La ejecución del proyecto puede perjudicarse por el incumplimiento de los compromisos pactados en el convenio celebrado.

Para cubrir los riesgos que se puedan presentar en la ejecución del convenio, el asociado deberá constituir las garantías con las coberturas necesarias, que serán otorgadas a favor del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energías y Minería Sostenible, como asegurado y beneficiario, de acuerdo con los riesgos, vigencias y valores asegurados, así:

CUMPLIMIENTO. Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, la cual se constituirá con una duración igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200 S.M.L.V.) por el plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente convenio, ENEL COLOMBIA S.A. ESP, deberá constituir las correspondientes pólizas modificatorias. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

Teniendo en cuenta que la Administración, operación y mantenimiento de la infraestructura es asumida por ENEL COLOMBIA S.A. ESP, se prescinde del amparo de estabilidad de la obra, pues el riesgo corresponde a la empresa de servicios públicos.

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Anexo No. 1. Listado de usuarios.
- Anexo No. 2. Presupuesto general de obras.
- Anexo No. 3 Ficha técnica
- Concepto precontractual gastos de inversión No. 0000004915 del 31 de julio de 2026
- CDP No. 7100082090 del 05 de agosto de 2026, del departamento de Cundinamarca.
- Certificado de registro de proyecto BPIN 2026000016866 del 24 de julio de 2026.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-024
		Versión: 03
	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 31/07/2025

- Concepto de revisión de procesos contractuales
- Factibilidad del servicio de Energía del 06 de julio del 2026
- Disponibilidad del servicio de ENEL COLOMBIA S.A. ESP del 06 de julio del 2026
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales - ENEL COLOMBIA S.A. ESP del 31 de julio de 2026.
- Aval técnico de ENEL COLOMBIA S.A. ESP del 06 de julio del 2026
- Certificación de permisos - ENEL COLOMBIA S.A. ESP del 06 de julio del 2026
- Registro Único Tributario - ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
- Certificado de existencia y representación legal de ENEL COLOMBIA S.A. ESP.

RESPONSABLE


LUISA FERNANDA BOGOTA


PAOLA GUARÍN


LAURA CALA

**Profesional Universitario
Componente Técnico**

**Abogada – Contratista
Componente Jurídico**

**Financiera - Contratista
Componente Financiero**